

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ~~133~~ 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco,

02 JUN 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4454-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 39-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS del Área de Bienestar Social, el Informe N° 466-2025-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP del Área de Recursos Humanos, y la Opinión Legal N° 349-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el derecho a licencias por enfermedad con goce de remuneraciones se ampara en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en los artículos 110 y 111 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, regulan las licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal. Específicamente, el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26790 y el artículo 15° de su Reglamento, establecen que **los primeros veinte (20) días de incapacidad** son de cargo del empleador, acumulándose los días remunerados durante cada año calendario;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite la **eficacia anticipada de los actos administrativos** si son más favorables a los administrados y no lesionan derechos de terceros;

Que, la SRA. SONIA MIGUELINA TORRES MUÑOZ, identificada con DNI N° 23823875, personal nombrado bajo el D.L. 276 con cargo de Técnico Administrativo de la Unidad de Archivo Central de la Oficina de Administración, ha solicitado licencia por salud para el periodo comprendido entre el **31 de marzo y el 01 de abril de 2025**, lo que corresponde a **dos (02) días** de incapacidad;



Que, el expediente administrativo N° 4454-2025 cuenta con los informes técnicos favorables del Área de Bienestar Social (Informe N° 39-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS) y del Área de Recursos Humanos (Informe N° 466-2025-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP), que sustentan la solicitud;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de mayo del 2025, el director de la Oficina de Administración remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual, a través de la Opinión Legal N° 349-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, concluyó la **procedencia de otorgar la licencia de salud con goce de remuneraciones y eficacia anticipada** por el periodo solicitado, al enmarcarse dentro de los veinte (20) primeros días de incapacidad a cargo del empleador;

Que, las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas técnicas respaldan la presente decisión;

Que, las facultades para aprobar la presente resolución se encuentran delegadas al director de la Oficina de Administración conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, y se enmarcan en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER la licencia de salud con goce de remuneraciones y eficacia anticipada por **dos (02) días**, correspondiente al periodo comprendido entre el **31 de marzo y el 01 de abril de 2025**, a la SRA. SONIA MIGUELINA TORRES MUÑOZ, identificada con DNI N° 23823875, personal nombrado del D.L. 276, con cargo de Técnico Administrativo de la Unidad de Archivo Central de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco. El pago de las remuneraciones por el periodo referido es de cargo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y **DISPONER su publicación** en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI CUSCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION
C.P.C. Katherine Xiomara Gonzá Arapa
DIRECTORA